

Demandante: Diana Patricia Gil Gil
Radicado: 05001 31 05 016 2018 00047 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **572** del expediente, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete la medida de embargo de los dineros que pueda tener la entidad demandada en la cuenta de Ahorros **Nº 200-83245-9** del **BANCO DE OCCIDENTE**, en la cuenta Corriente **Nº 31000656-4** del **BANCO BBVA** y en la cuenta Corriente **Nº 0800102-7** del **BANCO POPULAR**, se le informa que previo a acceder a la misma la demandante debe dar cumplimiento a lo normado en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, pues no se puede establecer el monto adeudado y de la medida cautelar hasta que no se encuentre en firme auto que apruebe liquidación del crédito.

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, no se accede a la medida cautelar solicitada y se insta a la parte ejecutante para que allegue al plenario liquidación de crédito.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Diego Mauricio Palacio Ardila**, portador de la T.P. Nro. **325.330** del C. S. de la J., como apoderado principal, para que lleve la representación de la parte ejecutante, como consta a folio **606**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza el apoderado de la parte ejecutante de decretar la medida cautelar solicitada, se insta a la parte ejecutante para que allegue al plenario liquidación de crédito.

SEGUNDO: Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Diego Mauricio Palacio Ardila**, portador de la T.P. Nro. **325.330** del C. S. de la J., como apoderado principal, para que lleve la representación de la parte ejecutante, fl. **606**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 123 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO